SIDURT

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL DEL ESTADO
SECCION:	SUBSECRETARIA DE REORDENACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	001642

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO EN LA DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA B.C.

Mexicali B. C., 20 de mayo del 2020.

ARQ. RODOLFO ARGOTE GUTIERREZ
Director de Administración Urbana
Palacio de Gobierno
Tijuana, B. C.

En atención al oficio US 088/2019, recibido el 13 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita Dictamen Técnico de Congruencia para el Proyecto de una Línea de Gas Natural, para mini Redes y Red Residencial de una distancia de 1,036.40 ML con un diámetro de 4" de *la* [redacted] en la Delegación San Antonio de los Buenos, Tijuana B.C., de acuerdo a la trayectoria que se describe en la memoria del Proyecto presentada; por este conducto me permito hacer de su conocimiento:

- Los ***artículos 21 fracción IV, 22, 23, 24 fracción I y 31 fracciones VIII, XII, XIII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California*** publicada en el Periódico Oficial del Estado del día 3 de Octubre de 2019 ***y los artículos 12 fracciones I, VI, XVII, XXII, XXXVIII, LI, 13, 24 fracción X, 48 fracciones II y VIII, y 53 fracción V, XIV y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT)*** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2019; los cuales establecen y regulan la función administrativa de la Secretaría para ejercer las atribuciones y dictar las resoluciones que le competen de acuerdo a las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones vigentes en el Estado de Baja California.

- Los ***artículos 68 y 69 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano***, publicada en el Diario Federal de la Federación el 28 de noviembre de 2016; donde establece que es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano, cambio de uso de suelo, impactos ambientales, obras y acciones o inversiones, del cumplimiento de las leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los asentamientos humanos.

- Los ***artículos 10 fracción X, 11 fracción XXXIV, 12 fracción VII y 150 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California***, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 1994; que señala las atribuciones y regulaciones de la Secretaría para emitir el Dictamen Técnico de Congruencia.

- El ***Plan Estatal de Desarrollo*** y el ***Plan Estatal de Desarrollo Urbano,*** publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de enero del 2020 y el 5 de abril del 2010 respectivamente, documentos rectores del quehacer gubernamental y de los lineamientos que determinan la visión, misión y fines de cada una de las acciones del Gobierno Estatal;

SIDURT

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO
SECCION:	SUBSECRETARIA DE REORDENACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO EN LA DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA B.C.

El ***Modelo de Ordenamiento Territorial del Plan Estatal de Desarrollo Urbano***, especifica que la acción de urbanización a dictaminar se localiza en la Unidad de Gestión Territorial UGT-2 Tijuana, Rosarito, Tecate y Ensenada, con una política general de Aprovechamiento con Consolidación y una estrategia específica ACu Consolidación Urbana, donde señala como criterios generales de desarrollo urbano, que son compatibles las modalidades de uso de suelo habitacional, comercial, equipamiento e infraestructura, los usos industriales deben ubicarse en parques o núcleos industriales cumpliendo con los criterios de los Programas en Materia Ambiental, Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y lo que marque la normatividad Federal, Estatal y Municipal;

- El ***Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito Baja California,*** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2012, considera en el apartado 2.2.2 de Infraestructura que para sostener el crecimiento de las actividades productivas y mejorar las condiciones de vida de la población, es necesario que las ciudades cuenten con infraestructura básica como agua potable, drenaje sistema de manejo de residuos sólidos, energía eléctrica. Igualmente es necesario contar con la infraestructura adecuada para el suministro de energéticos y equipamiento de primer nivel, mediante la implementación de proyectos estratégicos con las tendencias actuales para sostener la protección del medio ambiente, el desarrollo urbano y regional, las actividades económicas y la interacción fronteriza.

- Los ***artículos 263, 267 del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana y Anexo 6 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, B. C.***, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Septiembre del 2010; determina que los "Gasoductos, oleoductos y similares" corresponde al grupo de usos especiales, mismos que previo al dictamen de uso de suelo, estarán sujetos a la elaboración de un Estudio de Impacto Urbano y será dictaminado por el Instituto Metropolitano de Planeación (IMPLAN);

- El ***Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana***, mediante oficio No. DG-012-2020 de fecha 06 de enero de 2020, ***emitió Opinión Técnica con Resolución Favorable Condicionada*** para llevar acabo la acción de urbanización de infraestructura para la incorporación al suelo urbano a través de la construcción y habilitación de un gasoducto que consiste en líneas de acero de al carbón Cedula 40 de 10" (APIA 5L Grado X 42), con una longitud de 2388 metros lineales y Mini Red de 4" con una longitud de 1637 metros, para un total de 4,025 metros lineales: que tiene su punto de origen en la intersección del Libramiento Rosas Magallón con la Carretera Libre Tijuana-Ensenada y su destino en la intersección de la Calle Villas de San Antonio con una Calle Sin Nombre, en la Delegación San Antonio de los Buenos en esta Ciudad de Tijuana B.C, condicionado a lo señalado en el mismo oficio para que se lleve la acción de urbanización mencionada; y

- La ***Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales***, a través de la Dirección General de Impacto Ambiental, mediante oficio No. S.G.P.A/DGIRA/DG/09392 de fecha 07 de noviembre 2014 resolvió a la [redacted], para el Proyecto "Sistema de Transporte de Gas Natural Tijuana" (consistente en la instalación de una red de sistema de transporte de gas natural el cual estará integrado por un gasoducto principal en polietileno de alta densidad de 10" de diámetro, así como ramales en diámetros variables (8", 6", 4" y 3") en un periodo de 10 años, con una longitud total de 41,942, en la zona urbana del

SIDURT

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y REORDENACION TERRITORIAL DEL ESTADO
SECCION:	SUBSECRETARIA DE REORDENACION TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
NÚMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO DE CONGRUENCIA DE LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL GASODUCTO EN LA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TIJUANA B.C.

Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, ***que no requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental,*** ya que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 31 de la LGEEPA; 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del REIA; así como con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SEMARNAT-2006.

Por lo anterior, dado que la acción de urbanización que se pretende llevar a cabo es compatible con la normatividad urbana en él Estado, esta Subsecretaría emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

De la acción de urbanización ***de infraestructura para la incorporación al suelo urbano a través de la ampliación de un gasoducto que consiste en una Línea de Gas Natural, para mini Redes y Red Residencial de una distancia de 1,036.40 ML con un diámetro de 4" de la*** [redacted] ***en la Delegación San Antonio de los Buenos, Tijuana B.C.,*** de acuerdo a la trayectoria que se describe en la memoria del Proyecto presentada; por este conducto; determinando que ***ES CONGRUENTE*** con la Planeación Estatal, y la autorización deberá ser atendida por la Dependencia a su digno cargo, de conformidad con las regularizaciones que aplican a nivel Federal, Estatal y Municipal aplicable. Así mismo, en base al Artículo 66 y 67 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano deberán solicitar estudio de prevención de riesgo, en los términos de las disposiciones de dicha Ley, la Ley General de Protección Civil, las normas mexicanas, y ser aprobado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

EL SUBSECRETARIO

JORGE ALBERTO HIRALES VARGAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL
DESPACHADO
27 JUL 2020
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
MEXICALI, BAJA CFA.

C. c. p. **Arq. Karen Postlethwaite Montijo.**- Secretaria de la S.I.D.U.R.T.- Digital.
Arq. Carmen Cristina Gordillo Ulloa.- Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Espacios Públicos de la S.I.D.U.R.T.- Digital.
Ing. Arq. Carlos López Rodríguez.- Director de Reordenación Territorial de la S.I.D.U.R.T.- Digital.
Arq. Zulema Vázquez González.- Delegada de la S.I.D.U.R.T. en Tijuana-Playas de Rosarito.-Digital.

JAHV/CLRC/CGUIGRR